



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 184 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 13 JUN 2018

VISTOS:

La solicitud con registro N° 25969 de fecha 19 de octubre de 2017, presentado por los Gerentes de las diferentes Empresas de Transportes de pasajeros en Vehículos Menores (MOTOTAXI), el Oficio N° 016-2018-MPH-DR/CPTySV de fecha 17 de abril de 2018 presentado por el Señor Paulino Oré Flores, Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial de la MPH y la Opinión Legal N° 003-2018-MPH-GT/AL., y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, respecto a la petición realizada por los Gerentes de las diferentes Empresas de Transportes de Pasajeros en Vehículos Menores (MOTOTAXIS), respecto a dejar sin Efecto la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A (la cual, Incorpora como procedimiento la Autorización de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

=====

cambio de Registro de una Empresa a Otra), y consecuentemente afectaría la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A (Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ayacucho). Al respecto, de la Libre Desafiliación recién se aplica en nuestra realidad con la dación de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, fundamento basado en el derecho constitucionalmente protegido que tiene toda persona a trabajar libremente y con sujeción a ley (plasmado en nuestra Carta Magna, inciso 15) del Artículo 2°. En ese entender, en nuestro medio se aplica con la incorporación del sub-articulado "LL" del Artículo 11° "Autorizar el cambio de una Empresa a otra", lo cual significaba que únicamente lo podrían realizar aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de Vehículos Menores (MOTO TAXI) autorizadas mediante Resolución Gerencial de autoridad competente, y que estas se realicen dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, e indicando como requisitos los parámetros de su ARTICULO CUARTO.

Que, respecto al fondo de la petición hecha por el conjunto de Gerentes de las diferentes Empresas de Transportes de Pasajeros en Vehículos Menores (MOTOTAXIS) de la Provincia de Ayacucho, pretenden como indican en su petición "Dejar sin efecto la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A", aduciendo que es contradictoria al no guardar relación con lo indicado por el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A. Pero, de acuerdo a lo que dispone nuestra Carta Constitucional en el Art. 200° Inc. 4), la única posibilidad que existe de someterla al control concentrado de la constitucionalidad y legalidad previsto en nuestro texto constitucional como la Acción de Inconstitucionalidad, sería la de recurrir al Tribunal Constitucional y solicitar la derogación de la norma, en aras que dicha Ordenanza Municipal quede fuera del ordenamiento jurídico nacional.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los Gerentes de las diferentes Empresas de Transportes de Pasajeros en Vehículos Menores (MOTOTAXIS).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los administrados, en su domicilio real, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES


Ing. Luis Fernando Davila Rojas
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 13 JUN. 2018

Oficio Circ. N° 1547-2018-UTD-SE-MPIA.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.E-184-2018-MPIA/ST

de fecha: 13 JUN. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Signature]
X Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

14 JUN 2018

Hora: 7 Folios: 1
Firma: [Signature] N° Reg: 1